REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Rad. 1100131-10-027-2021-00727-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante, MARÍA ISOLINA BERNAL de GUTIÉRREZ, se designa como curador *ad-litem* de los citados al abogado (a) ISIFREDO CHACON CHAUX. Secretaría comunique al togado (a) para la notificación del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

Acredite el demandante la notificación a los demandados, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

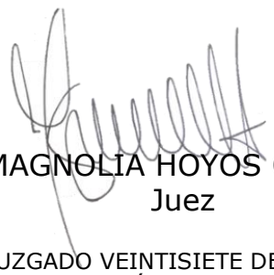

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 112 FECHA 15-JULIO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR